Diario Balear.

MARTES 19 DE MAYO DE 1829.

San Pedro Celestino y S. Ivo abogado.

Sale el sol á las 4 y 51 minutos y se pone á las 7 y 9 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 18 PARA EL 19.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el Real decreto sobre la organizacion de carabineros de costas.

Art. 124. Podrán los primeros comandantes aplicar las penas que espresan los puntos 4º y 5º del artículo 120, si la traslacion con nota de uno á otro puesto ó á brigada de disciplina se verifica en el círculo de las brigadas ó compañías de su respectiva comandancia; y la suspension del empleo se considerará como medida provisional hasta la determinacion del inspector general. En casos de urgencia tambien cualquier oficial, comandante de compañía ó de puesto, podrá suspender del ejercicio de su clase á los individuos de tropa por faltas que cometieren, dando inmediatamente parte al primer comandante.

Art. 125. En los demas casos la aplicacion de las penas comprendidas en los puntos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º,

podrá ser provocada por los primeros comandantes, y á consecuencia de su propio juicio, ya por informes pedidos á los oficiales, ó ya por los partes que estos dieren, dirigiéndose siempre al inspector general del cuerpo para la direccion ó curso á que haya lugar. Aun cuando los primeros comandantes no opinasen del mismo modo que los oficiales en sus partes, no por eso dejarán de pasarlos con las observaciones que estimen al inspector general.

Art. 126. De cualquiera arresto ó castigo se dará parte por el que lo haya impuesto de palabra ó por escrito, segun el caso ó la posibilidad á los respectivos superiores por el orden gradual de subordinacion.

Art. 127. Toca á la autoridad del inspector general decidir:

1º La aplicacion en los casos necesarios de las penas que señalan los puntos 3º, 4º, 5º y 6º del artículo 120.

2º Consultarme por la via reservada de Hacienda la espulsion del cuerpo en el modo ó circunstancias que espresa el punto 7º del mencionado artículo.

Art. 128. Cuando lo ecsijan casos notables ó de complicadas circunstancias en las faltas contra disciplina de las clases de tropa ú otros motivos especiales, se cometerá su ecsamen á un consejo de disciplina que habrá en cada comandancia, y se juntará en su capital.

Art. 129 Se compondrá este cuerpo

Del primer comandante, presidente.

Del segundo comandante.

Del capitan de la compañía de la capital.

Y de dos subalternos, uno teniente y otro subteniente, elegidos por suerte cada seis meses entre las compañías de la respectiva comandancia. Uno de los oficiales subalternos, á eleccion del primer coman-

dante ó presidente, hará de fiscal y relatará al consejo:

1º La sumaria del hecho con todas sus circunstancias.

2º El estracto de la filiacion y del registro de disciplina concerniente al individuo de que se trata.

3º Finalmente el artículo ó artículos de este mi Real decreto, Reales ordenanzas, circulares ó resoluciones que rijan en el caso, y en cuya inobservancia y trasgresion consista la falta ó el delito.

(*Se continuará.*) (*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 24 de abril.

Se nos han comunicado las cartas siguientes con nuevos pormenores relativos á los terremotos.

Campo de Guardamar 13 de abril de 1829.

Amigo mio: Como dije en mi anterior nos hallamos acampados por necesidad, y en razon á haber quedado sin casas, y por temor de que se advierten incesantes temblores, y algunos estraordinarios; pero en Torrevieja y la Mata son tan horrorosos, que creemos va á desaparecer aquel suelo, infundiendo mucho temor por alli y aqui los respiraderos que se han abierto, y arrojan alga y pechinas del mar. Esto es decir que vivimos sobre cavernas &c. Si continúa este azote no será estraño perezcamos todos, porque las enfermedades se aumentan de los sobresaltos &c. &c.

Ruinas de Almoradí 13 idem.

Son muchas las aberturas ó respiraderos que se advierten en esta huerta y pueblos inmediatos, y por esto se nota sin duda que, aunque no han cesado los terremotos, no tiene el movimiento que tenia la tierra; pero sí mucho rumor; siendo de advertir que las muchas tahullas que se han regado del agua que arrojan, ya de trigo y ya de cebada ó de cualquier otra especie, se han secado, aunque en particular se ha-

bla de dos respiraderos, el uno en Daya Vieja, que ha mejorado dos tahullas de trigo estraordinariamente, y en Daya Nueva un mismo respiradero ha secado y mejorado en un bancal cebada: esto lo he visto yo. Por algunos otros respiraderos ha salido la arena de color aplomado, en otros color de cobre y en otros azufrado, y está ecshalando olor desagradable. ¡Dios nos saque pronto de tan contínuo ahogo &c!

Murcia 18 de abril de 1829.

Aqui estamos consternados con lo últimamente ocurrido. En esta misma mañana como á las diez menos cuarto hemos sentido un temblor de tierra con dos horribles oscilaciones, que han obligado á sonar algunas campanas y hecho varias brechas en los ya resentidos edificios. No se ha diferenciado del primero y terrible que causó tantos estragos, sino en que aquel tuvo tres vaivenes, y este dos; pero casi con igual fuerza y estremecimiento. Se han abierto nuevas quiebras en las paredes, renovándose considerablemente las pasadas. Dios nos dé paciencia y nos saque con felicidad por su infinita misericordia.

Murcia idem.

Siguen los terremotos: segun dicen, á la caida de la tarde de ayer se sintieron dos, y varios desde la una de la noche pasada. Esta mañana entre las nueve y media y los tres cuartos para las diez se ha sentido otro acompañado de un ruido semejante al que hace un coche que rueda sobre una calle empedrada. En la catedral y demas iglesias donde se estaban celebrando los divinos oficios corrieron las gentes precipitadamente á la calle, y el terror ha sido tal que ha emigrado infinidad de familias, y otras lo estan verificando.

Hemos visto igualmente la contestacion del reve-

rendo obispo de Orihúela, su fecha 18 del actual (que es á correo tirado) al Escmo. señor capitan de cuartel del Real cuerpo de Guardias de la Persona del Rey nuestro Señor, marques de Valparaiso, y hemos notado en ella los sentimientos mas puros de gratitud hácia los individuos del espresado Real cuerpo por el donativo de los 600 rs. que habia recibido ya para el socorro de los desgraciados por los terremotos de aquella provincia.

Con fecha del 21 del corriente abril se lee en una carta de Murcia lo siguiente:

»Siguen los terremotos, y las gentes continúan emigrando. En Orihuela y parte de los pueblos de su gobernacion parece que fue terrible la noche del viernes santo, y la mañana del sábado siguiente lo fue igualmente en Alicante. El terremoto que se sintió aqui á las nueve y cuarenta minutos de la mañana aumentó los daños que antes habian esperimentado algunos edificios. Una capilla de la catedral ha quedado muy quebrantada. En el camino de Monteagudo se ha notado una inundacion en un bancal mucho mas alto que los que le rodean, sin comunicarse á ellos. Se tiene temor de que venga á sumergirse. Se habla del aumento que ha tomado el caudal de muchos veneros de agua. Dicen que el pozo del manantial de los baños de Mula presentó su agua, antes clarísima, enteramente negra, y que se ha aumentado demasiadamente su calórico, perdiendo aquel escelente temple que la hacia tan apreciable.

Se añade como cosa muy notable que antes de sentirse el fuerte terremoto del sábado santo bajó el barómetro siete líneas.”

De Casarubios del Monte con fecha del 26 del

que rige se nos comunica una noticia, cuya publicacion interesa en razon de que siendo conocida se aumentarán los recursos de la completa averiguacion de los autores de un crímen atroz que acaba de cometerse, y en cuyo castigo se interesa la sociedad entera. El hecho es el siguiente:

»El domingo 5 del corriente, y como á las dos y media de la tarde, salieron de dicha villa para la de Illescas dos franceses comerciantes. Llevaban dos machos cargados de telas y 100 rs. en dinero; y por de pronto desaparecieron sin ser hallados por parte alguna. A los dos dias se encontraron los dos machos muertos á balazos y puñaladas, entre el término de las ventas á Casarubios. Los parientes, paisanos y compañeros de los franceses, consiguieron inmediatamente que el señor corregidor de Illescas pasase en comision en busca de los perdidos viajeros; y por su actividad y celo no tardó en encontrarlos degollados en una noria en el término de las ventas. Las cargas han parecido en el pozo de la nieve que está dentro de la villa, y que en el dia no tiene uso. El mismo magistrado ha mandado llevar presos á Illescas á siete individuos que se hacen sospechosos por su anterior conducta y otros accidentes; y son los llamados el *Mudo*, *el Músico*, y otros tres hermanos; *el Romo Serrano*, que acaba de volver de presidio, acaso por tercera vez, y el *Mochuelo*, hermano del conocido por el *Cacharro*, los que tambien han estado en presidio.”

Al comunicársenos este espantoso delito se nos dice por conclusion: »Dios dé todas las luces necesarias al señor corregidor de Illescas para seguir una causa tan criminal como enredosa por los muchos cómplices que debe haber en ella, y para escarmiento de los facinerosos que tan atrozmente atropellan todas las leyes divinas y humanas.”

(*C. L. y M.*)

Don Lorenzo de Tagle y Herrera, Comisario ordenador de los Reales ejércitos, condecorado por el Rey nuestro Señor, con las cruces de distincion del ejército de Asturias y batalla de Tolosa de Francia, y gefe de la Hacienda militar de la provincia de Estremadura &c.

Hago saber: Que á virtud de lo mandado por S. M., se saca á pública subasta el asiento del suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en la comprension de la Capitanía general de este ejército y provincia, por el tiempo de un año, contado desde primero de setiembre del presente, hasta treinta y uno de agosto del venidero de 1830, bajo las condiciones que espresa el pliego general aprobado por S. M., que se manifestará en la escribanía de gobierno de esta Ordenacion que ejerce el infrascrito, estando señalado para la primera subasta y admision de proposiciones el dia primero de junio prócsimo, y para el segundo y último remate, el primero de julio siguiente á la hora de las doce en los estrados de esta Ordenacion. Badajoz 20 de abril de 1829.=Lorenzo de Tagle.= Por mandado de S. S.=Florencio Sanchez Rastrollo.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Este Consulado ha recibido por el último correo la Real orden que á continuacion se inserta para noticia del comercio.

»Ministerio de Hacienda de España.=El Rey nuestro Señor, consiguiente á lo determinado en sus Reales decretos de 21 de febrero y 14 de abril prócsimo anterior sobre establecimiento del puerto franco de Cádiz, y enterado del espediente instruido acerca del punto en donde convendria situarse la intendencia, ofi-

cinas de provincia y la aduana de dicha ciudad fuera de la línea de demarcacion del puerto franco, se ha servido S. M. resolver: 1º que se traslade la aduana de Cádiz á la ciudad de S. Fernando por ahora: 2º que la aduana del puerto de Sta. María continúe habilitada, como hasta ahora, para la estraccion de frutos, géneros y efectos del reino al estrangero y para cabotage: 3º que la intendencia y demas oficinas de provincia se sitúen en Jerez de la Frontera, por reunir las cualidades mas á propósito para ello: 4º que la provincia de Cádiz se denomine en lo sucesivo *provincia de Jerez de la Frontera.* De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 27 de abril de 1829.=Luis Lopez Ballesteros.=Sres. Prior y Cónsules del Consulado de Mallorca.

Palma 17 de mayo de 1829.=Por disposicion del Real Consulado=El encargado de la Secretaría=*José Mariano Estada.*

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones despachadas el dia 14 del corriente.

Para Tortosa el laud S. Mariano su patron Juan Omedes, en lastre.

Para Málaga el id. S. José su patron Juan Bosch, en lastre.

Para Sevilla la bergantina S. Antonio su patron Gabriel Aubina, en lastre.

AVISO.

El miércoles 20 del corriente saldrá para Barcelona el javeque correo S. José, al mando del patron Nicolás Vivó: admite carga y pasageros para dicho punto.

CON SUPERIOR PERMISO.

Imprenta de Felipe Guasp.